

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas

Un mural pintado en una pared contra explosiones en el centro de Kabul conmemora a los periodistas asesinados en Afganistán desde 2001.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema confirmó la validez del requerimiento de documento nacional de identidad para ingresar a la Universidad de Buenos Aires.** En el caso, un hombre de nacionalidad peruana solicitó la inscripción en el primer año de la carrera de Sociología, pese a no contar con DNI. En los autos “Costa Ludueña, Peter Harry c/ UBA s/ amparo ley 16.986”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por mayoría, revocó la decisión apelada y confirmó la validez del requerimiento de documento nacional de identidad para ingresar a la Universidad de Buenos Aires (UBA). En la instancia anterior, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal revocó la sentencia de la instancia anterior y, en consecuencia, hizo lugar a la acción de amparo deducida por el actor contra la UBA para que se ordenara su inscripción en el primer año de la carrera de Sociología, pese a no contar con el documento nacional de identidad argentino exigido por las resoluciones dictadas por el Consejo Superior de dicha casa de estudios. Para así decidir, el Tribunal consideró que la conducta de la UBA constituía un “supuesto de arbitrariedad manifiesta, en los términos del artículo 43 de la Constitución Nacional y de la ley 16.986”, en tanto “privaba a aquel de su derecho a la educación”. También destacó que el artículo 7 de la Ley de Migraciones se establece que en ningún supuesto la irregularidad migratoria de un extranjero “puede impedir su admisión como alumno en un establecimiento educativo”. Por último, los camaristas afirmaron que, en el caso, la necesidad de asegurar la verdadera identidad de quienes pretenden formar parte de la comunidad universitaria “debía tenerse por satisfecha mediante la presentación del pasaporte”. En este escenario, los jueces Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti estimaron que la decisión de exigir la presentación del DNI a todos los aspirantes a las carreras de grado dictadas en la Universidad de Buenos Aires -sean estos nacionales o extranjeros, se encuentren, o no, cumpliendo una pena privativa de la libertad- “no constituye un indebido privilegio otorgado a una persona o a un grupo sino, simplemente, la fijación de un requisito uniforme para demostrar la identidad de las personas, conforme el régimen vigente”. “En función de ello, la exigencia cuestionada por el actor no supone ningún tipo de afectación al derecho a la igualdad y a la no discriminación, pues tanto aquel como el resto de los aspirantes se encuentran obligados a satisfacerla, cualquiera sea su nacionalidad y sea que estén

privados o no de su libertad ambulatoria. Máxime cuando en la misma disposición que se ataca se establece un plazo para el cumplimiento de aquel requisito para quienes no hubieran nacido en el país”, explicó la sentencia. Según consta en la causa, el actor no puede obtener el DNI argentino por la condena a una pena privativa de la libertad que se encuentra cumpliendo la que, conforme con lo dispuesto en el artículo 29, inciso c, de la ley 25.871, “es causa impeditiva de su permanencia en el país”. Los ministros destacaron que el peticionario no pueda regularizar su situación migratoria por la particular situación penal en la que se encuentra y, por ende, se vea impedido de tramitar el documento nacional de identidad argentino requerido por la demandada, “no torna arbitraria o irrazonable una reglamentación que se muestra homogénea en sus exigencias para todas las personas que procuran acceder al programa implementado por la universidad en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal”. Según consta en la causa, el actor no puede obtener el DNI argentino por la condena a una pena privativa de la libertad que se encuentra cumpliendo la que, conforme con lo dispuesto en el artículo 29, inciso c, de la ley 25.871, “es causa impeditiva de su permanencia en el país”. En disidencia, el juez Carlos Rosenkrantz y la ahora ex ministra Elena Highton de Nolasco estimaron que el recurso extraordinario es inadmisibile, según el artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Ecuador (El Comercio):

- **Corte Constitucional retira nombramiento de Patrona del turismo nacional a Virgen de El Cisne.** La Corte Constitucional declaró inconstitucional el artículo de un Acuerdo Ministerial de la Cartera de Turismo por el cual se declaraba a la Virgen de El Cisne como Patrona del Turismo Nacional. El fallo se dio a conocer el 31 de octubre de 2021. En su sentencia, la jueza de la Corte Constitucional, Karla Andrade Quevedo, retira el nombramiento a “Patrona del Turismo Nacional” a la Virgen de El Cisne. El 11 de julio de 2017 el entonces ministro de Turismo, Enrique Ponce de León, firmó el Acuerdo 2017-020 en el cual ratifica en su totalidad el Acuerdo Ministerial 000035 de 31 de julio de 1996 emitido por esta Cartera de Estado para “re consagrar a la Santísima Virgen María en su Advocación de El Cisne como Patrona del Turismo Nacional; a quien se le invoca su protección y tutela para explotar los maravillosos destinos del país a favor del pueblo ecuatoriano”. En el artículo 2 de ese acuerdo además se dispone la realización de la procesión de la Santísima Virgen María en su Advocación de El Cisne en la ciudad de Quito los días 27 de septiembre en conmemoración del Día Mundial del Turismo. La acción de inconstitucionalidad contra el Acuerdo Ministerial la interpuso el abogado Tito Yépez Liut en febrero de 2018. En su alegato a los jueces de la Corte Constitucional, Yépez hace mención al Artículo 1 de la Constitución: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico...”. Según el abogado, los artículos que componen el Acuerdo Ministerial, publicados en el Registro Oficial No. 58 del 16 de agosto de 2017, hacen alusión de manera directa e inteligible, al uso e invocación por parte de una entidad pública, de una imagen, figura o símbolo religioso (Santísima Virgen María en su Advocación de El Cisne), y además se dispone la práctica de un ritual religioso a desarrollarse en una fecha y lugar predeterminado (procesión de la Santísima Virgen María en su Advocación de El Cisne en la ciudad de Quito los días 27 de septiembre). En ese sentido, dice Yépez, el contenido y alcance de los artículos impugnados que componen el Acuerdo Ministerial resultan totalmente incompatibles con normas constitucionales que corresponden a su parte dogmática, con lo cual se vulneran derechos fundamentales de las personas no religiosas y se compromete principios elementales del Ecuador como Estado constitucional democrático y laico. En definitiva, el acuerdo es incompatible y vulnera la condición laica del Estado ecuatoriano, indica. En su fallo, la jueza Karla Andrade dice: “En virtud del principio democrático el Estado procurará la existencia y protección de un pluralismo que permita el adecuado ejercicio de las libertades dentro de los parámetros constitucionales, lo que incluye la libertad de escogencia y práctica de la religión”. Señala además que “para implementar y garantizar la laicidad del Estado, toda autoridad pública tiene la obligación de mantener el principio de neutralidad e imparcialidad en la emisión de todos sus actos, evitando con ello la promoción de una determinada práctica confesional o la sumisión del Estado a ella”.

Estados Unidos (AP):

- **La Suprema Corte cuestiona ley de aborto de Texas.** La mayoría de los justices de la Corte Suprema de Estados Unidos indicaron el lunes que permitirían a los proveedores de servicios de aborto apelar una estricta ley de Texas que prácticamente impide interrumpir un embarazo después de las seis

semanas de gestación. Pero no estaba claro qué tan rápido emitirá un fallo el tribunal, si emitirá una orden que bloquee la ley que entró en vigencia hace dos meses, o si pedirá a los proveedores que pidan a un tribunal inferior que suspenda la ley. Los justices Brett Kavanaugh y Amy Coney Barrett, dos conservadores nominados por el expresidente Donald Trump, votaron en septiembre a favor de permitir que la ley entrara en vigor, pero el lunes plantearon dudas sobre su novedosa estructura. La ley, redactada para dificultar la presentación de impugnaciones legales, puede imponer fuertes cargas económicas a clínicas, médicos y cualquier otra persona que facilite los abortos. “Millones y millones impuestos de forma retroactiva, aunque la actividad era perfectamente legal según todas las órdenes judiciales y los precedentes en el momento en que se llevó a cabo, ¿verdad?”, cuestionó Kavanaugh, una de las varias preguntas escépticas que formuló a Judd E. Stone II, quien representó a Texas. Barrett también cuestionó a Stone II sobre las disposiciones de la ley que obligan a los proveedores a enfrentar las demandas una por una y que —dijo— no permiten que sus derechos constitucionales sean “completamente ventilados”. Los justices escucharon tres horas de argumentos el lunes en dos casos sobre si los proveedores de servicios de abortos o el Departamento de Justicia pueden presentar impugnaciones en los tribunales federales a dicha ley, que tiene un esquema de aplicación inusual que, según sus defensores, la protege de la revisión de tribunales federales. El gobierno del presidente Joe Biden presentó su demanda después de que los jueces rechazaron por votación 5-4 una solicitud de los proveedores de abortos para suspender la ley. El juez Neil Gorsuch, también designado por Trump, y otros dos magistrados conservadores se unieron a Barrett y Kavanaugh para conformar mayoría y permitir que la ley entrara en vigor. El presidente del tribunal supremo, John Roberts, votó en disenso junto con los tres justices liberales. Los justices parecían menos convencidos de que la demanda del Departamento de Justicia debería seguir adelante, y la justice Elena Kagan insinuó que un fallo a favor de los proveedores de aborto permitiría al tribunal evitar cuestiones difíciles sobre el poder federal. En ninguno de los casos discutidos el lunes está directamente en cuestión el derecho a un aborto. Pero la motivación de las demandas es que la ley de Texas entra en conflicto con fallos históricos de la Corte Suprema que impiden que un estado prohíba el aborto en las primeras etapas del embarazo.

- **Destituyen a juez de Alabama por comentarios racistas.** Un juez que supervisaba las elecciones en el condado de Alabama fue destituido después de ser acusado de racista, comportamiento sexual inapropiado por hacer comentarios degradantes hacia las mujeres y decir que George Floyd “recibió lo que se merecía” cuando un agente en Minnesota lo asesinó. Randy Jinks, juez de sucesiones del condado Talladega, fue destituido por una orden unánime presentada el viernes por los nueve miembros de la Corte Judicial de Alabama. Tras el juicio, el panel halló que el magistrado de 65 años infringió cinco reglas éticas judiciales que incluyen no mantener la integridad e independencia del sistema judicial. Jinks, un exempresario que fungió como presidente del comité ejecutivo republicano del condado, negó la mayoría de los cargos, culpó a trabajadores de malinterpretar bromas y acusó a empleados de espiar, según registros de la corte. Jinks, que no tiene una licencia de abogado, primero fue electo en 2018 y ocupó el puesto al siguiente año. Su conducta fue el motivo de una denuncia presentada en marzo que lo acusaba de ver y compartir videos sexuales inapropiados, y hacer comentarios sobre la apariencia y anatomía de las mujeres. Jinks también pronunció una palabra despectiva hacia las personas afroamericanas, incluso durante las manifestaciones de Black Lives Matter, y le dijo a un secretario suplente que las personas afroamericanas reciben los beneficios y prestaciones sociales “por el color de su piel” que no llegan a los blancos, según la denuncia. Además, hizo varios comentarios racistas después de que un policía de Minneapolis matara a Floyd, cuya muerte se convirtió en motivo de protestas a nivel nacional, incluso decir que la víctima era “un rufián más” y que “básicamente recibió lo que se merecía”, dice la denuncia.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH condena a Eslovenia por impedir el sufragio de dos personas que padecían de distrofia muscular.** El derecho a no ser discriminado en el disfrute de los derechos garantizados por el Convenio también se viola cuando los Estados, sin una justificación objetiva y razonable, no tratan de forma diferente a personas cuya situación es significativamente diferente. El caso se refiere a la falta de medidas adecuadas para permitir a los demandantes, que padecían distrofia muscular, votar en las elecciones al Parlamento Europeo de 2019 y en un referéndum nacional de 2015. Los demandantes refieren que se encontraban, junto con otras personas con discapacidades, implicados en numerosos procedimientos destinados a mejorar el acceso de las personas con discapacidades al proceso de votación. Refieren que ambos padecían distrofia muscular y utilizaban sillas de ruedas eléctricas para

moverse. Al respecto, uno de los demandantes había perdido –hacia el año 2018– la capacidad para sostener un bolígrafo. En síntesis, los actores refieren que los establecimientos de votación no tenían una entrada accesible, ni una forma de entrar a la cabina de votación en donde pudieran votar en privado, de modo que no se garantizó la accesibilidad del interior de su colegio electoral. Por otra parte, reclaman la falta de equipos electrónicos designados específicamente para personas con discapacidad para poder votar de forma secreta y sin discriminación. Los demandantes estiman vulnerados sus derechos consagrados en el artículo 3 del Protocolo N°1 y del artículo 14 (prohibición de la discriminación) del Convenio. El TEDH señala que el derecho a no ser discriminado en el disfrute de los derechos garantizados por el Convenio también se viola cuando los Estados, sin una justificación objetiva y razonable, no tratan de forma diferente a personas cuya situación es significativamente diferente. Enseguida, advierte que el Convenio debe interpretarse, en la medida de lo posible, a la luz de otras normas de Derecho internacional. Por lo anterior, sostiene que el Convenio debe interpretarse a la luz de las disposiciones relativas a los derechos de las personas con discapacidades, especialmente, de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPDP). En este sentido, recuerda que los Estados deben adoptar las medidas necesarias para asegurar los derechos de las personas con discapacidad, cuando estas no impongan una carga desproporcionada o indebida. Asimismo, refiere que las personas con discapacidad tienen derecho a que se garantice el disfrute de sus derechos en igualdad de condiciones respecto del resto de las personas. En el caso concreto, advierte que no existió una discriminación directa por medio de un trato diferenciado justificado, sino que se produjo un incumplimiento por parte de las autoridades nacionales respecto de su obligación positiva de adoptar las medidas apropiadas para permitir a los demandantes, cuya movilidad se vio afectada por una discapacidad, de ejercer su derecho de voto en igualdad de condiciones. En este sentido, el TEDH señala que no se realizaron las adaptaciones adecuadas dentro de los colegios electorales, lo que provocó que los demandantes no pudieran votar en secreto. Por otra parte, expresa que, si bien las adaptaciones de las instalaciones de votación (como las mesas, la cabina de votación y la urna) no se hicieron con antelación, se pudo prestar asistencia a los demandantes en el momento mediante un ajuste razonable de sus necesidades. Concluye que se produjo una violación del artículo 13, por lo que condenó a Slovenia al pago de 7800 en concepto de daños no pecuniarios, costas y gastos.

Francia (Swiss Info):

- **Sarkozy se acoge a su inmunidad para no responder en el juicio de los sondeos.** El expresidente francés Nicolas Sarkozy compareció este martes como testigo en el llamado juicio de los sondeos pero rechazó responder a las preguntas del tribunal alegando que está protegido por su inmunidad presidencial. " No puedo dar explicaciones sobre la manera en que organicé mi gabinete o sobre tal o cual acto ligado a mis funciones de presidente. No tengo ese derecho y tengo intención de aplicar la Constitución", señaló Sarkozy, subrayando que se limitaba a cumplir la ley. El Tribunal Correccional de París dirime desde el pasado 18 de octubre y hasta el 12 de noviembre la atribución sin licitación de centenares de sondeos que, según los acusados, respondían a la orden de Sarkozy de conocer permanentemente la opinión pública. Esos estudios fueron pagados con dinero público aunque, en muchos casos, se referían a rivales electorales. Al tratarse de presuntos delitos cometidos en el ejercicio de su mandato, Sarkozy, presidente entre 2007 y 2012, se había librado de declarar durante la fase de instrucción y también de sentarse en el banquillo. Pero la justicia le convocó como testigo el pasado 19 de octubre alegando que "su testimonio era necesario para la manifestación de la verdad" y "susceptible" de tener una influencia a la hora de probar los hechos reprochados a los imputados. La sala subrayó entonces que, en caso de negarse, Sarkozy sería llevado al tribunal por la fuerza. "Respeto y siempre he respetado la institución judicial. Me enteré por la prensa del mandato para que testificara. En mi opinión esa decisión es totalmente inconstitucional y, sobre todo, desproporcionada", dijo este martes el expresidente, que insistió en que no pensaba dar explicaciones. Sarkozy recalcó al negarse a entrar en detalles que no era una decisión personal sino "un deber", alegando que la inmunidad presidencial no tiene fecha de caducidad y por tanto no finaliza al término del mandato. "Un presidente no puede renunciar a la inmunidad. Es la regla, y en un Estado de derecho las reglas están hechas para respetarlas", señaló en su declaración inicial, antes de optar por el silencio en algunas preguntas que se le plantearon o por respuestas que mantenían su negativa a explicarse. El testimonio de Sarkozy causó en algunos momentos risas en la sala ante la sorna del expresidente. Esta ha sido la primera vez que la justicia obliga a un antiguo jefe de Estado a declarar por hechos relacionados con sus funciones en la presidencia y tiene lugar como consecuencia de la convocatoria de la asociación contra la corrupción Anticor, que lo había citado como testigo. Podría haber sido el tercer proceso de Sarkozy, condenado ya

a dos penas de cárcel, una por corrupción y otra por financiación ilegal de campaña electoral, ambas recurridas, pero es finalmente un juicio contra algunos de sus más estrechos colaboradores en su etapa en el Elíseo. En el banquillo se han sentado cinco acusados, desde quien fuera su mano derecha en la presidencia, Claude Guéant, hasta su ideólogo de cabecera, Patrick Buisson, pasando por su jefa de gabinete, Emmanuelle Mignon, que firmó los contratos. El sociólogo Pierre Giacometti, que se adjudicó más de la mitad de los sondeos pedidos durante el quinquenio, y Julien Vaulpré, encargado de contactar con los institutos demoscópicos en su calidad de consejero de "opinión", completan la lista de imputados.

India (R3D):

- **La Suprema Corte ordena una investigación independiente por el caso Pegasus.** La Corte Suprema de la India ordenó una investigación independiente ante las revelaciones del Proyecto Pegasus de que el gobierno del primer ministro Narendra Modi utilizó el malware para espiar a periodistas, activistas y la oposición política, informó el diario The Guardian. La orden fue una respuesta a varias demandas presentadas por activistas y periodistas de la India; hasta la fecha, los análisis realizados a teléfonos sospechosos de haber sido infectados indican que hay una gran probabilidad de que el gobierno de Delhi haya utilizado de forma consistente el malware. Las y los jueces de la Corte Suprema criticaron la negativa del gobierno de la India a divulgar, supuestamente por temas de seguridad nacional, cualquier detalle de que Pegasus fuera utilizado y las razones detrás de su uso, una estrategia común en gobiernos. De acuerdo con la Corte, el comité estará conformado por tres especialistas en ciberseguridad, cuyo trabajo será revisado por un exjefe del mismo tribunal. El grupo de especialistas tendrá el poder de llamar personas a testificar y buscar documentos, además podrá emitir órdenes contra individuos o gobiernos que declinen cooperar. Siddharth Varadarajan, editor del sitio de noticias The Wire, que fue parte del consorcio de medios en la investigación del Proyecto Pegasus, calificó la decisión como positiva: "es un buen inicio. La Corte Suprema se ha rehusado justamente a comprar la lógica del gobierno de la 'seguridad nacional'". Las revelaciones del Proyecto Pegasus han tenido un enorme impacto alrededor del mundo, ya que entre la lista de 50 mil posibles objetivos del malware se encuentran líderes políticos, activistas, periodistas y jefes de Estado en funciones; por ejemplo, recientemente se comprobó que los teléfonos de cinco ministros de Francia y un asesor diplomático fueron objetivo de espionaje con Pegasus, de acuerdo con un reporte del medio francés Mediapart.

De nuestros archivos:


18 de abril de 2012
Estados Unidos (AFP)

- **Una niña de seis años es detenida por un berrinche en la escuela.** Un sonado berrinche de una niña de seis años en la oficina de una escuela al sureste de EEUU terminó con la detención de la menor, que fue esposada y llevada a la comisaría, confirmó la policía del Estado de Georgia. La niña se enojó por motivos desconocidos mientras estaba en la escuela y, tras su enfado, en la oficina de la dirección llamaron a la policía. Querían que los agentes "ayudaran con una joven rebelde que había dañado cosas de otros estudiantes, la propiedad de la escuela y había lesionado al director", dijo un comunicado del jefe de la policía de Milledgeville, Dray Swicord. En la escuela Creekside Elementary de Milledgeville, 157 km al sureste de Atlanta, el oficial de la policía constató "los daños ocasionados por la estudiante" y también los intentos de la menor por escaparse varias veces, por lo que "fue esposada" para garantizar la seguridad de los otros niños y trasladada a la comisaría, explicó Swicord. Según la policía, durante varias horas no encontraron a ningún representante de la menor, hasta que una tía apareció en la comisaría y encontró a la niña conmovida, esposada en una celda, relataron familiares a la cadena local 13WMAZ. "Una niña de seis años... No tienen nada más que hacer que llamar a la policía y esposar a mi hija", ironizó el padre de la menor. La policía de Milledgeville aseguró que quitó las esposas a la niña apenas llegó a la comisaría, le dieron agua, algo de comer y cuando llegó su tía se la entregaron sin presentar cargos en su contra. "La niña nunca fue puesta en una celda o encarcelada y lo más importante era la seguridad de los estudiantes", defendió el jefe policial sobre el incidente, que causó una ola de críticas en medios de EE.UU.



La policía aseguró que quitó las esposas a la niña apenas llegó a la comisaría.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*